

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0000547
Asunto: Solicitud de patente para: SISTEMA ELECTROQUÍMICO
TRIDIMENSIONAL DE TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE
AGUAS INDUSTRIALES
Solicitante: JAVIER ANDRES DE CASTRO RODRIGUEZ
Fecha de Solicitud: 01 de agosto de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 13856, notificado por fijación en lista el 21 de septiembre de 2017.

I. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1.1 El Examinador sostiene que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- (i) En las Reivindicaciones 1, 2, 8, 13, 15, las expresiones: *“ánodo de sacrificio”, “rodeada de un cátodo”, “electrodos”, “un material”, “pretratamiento de grasas”, “protocolo de manipulación y segregación de lodos”, “PRFV”,* son generales y no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras.
- (ii) La Reivindicación 8 presentan más de un enlace gramatical al mencionar: *“que comprende”, “caracterizado porque”, “caracterizado porque”,* lo cual le resta claridad a la reivindicación, por cuanto no especifica calamento cual es la materia que desea proteger.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

1.2 En cuanto a las objeciones del Examinador con respecto a la supuesta amplitud excesiva de la Reivindicación 1, deseo poner de presente que el inventor tiene derecho a reclamar protección sobre la totalidad del concepto inventivo desarrollado siempre y cuando cumpla con el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte la novedad o nivel inventivo de la invención, como sucede en el presente caso. Por lo tanto, considero que la solicitud del Examinador es arbitraria, ya que él/ella está tratando de limitar la protección de la patente y restringir injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho equitativamente, sin proporcionar argumentos sólidos que soliciten su limitación (en particular, ya que no se cita ningún arte previo en contra de la presente invención, como se indicará en detalle más adelante).

En consecuencia, deseo resaltar al Examinador que i) el Solicitante tiene derecho a reclamar protección por todo el concepto inventivo desarrollado, que en el presente caso está completamente respaldado por diferentes ejemplos; y ii) no existe arte previo que afecte a la patentabilidad de la presente invención, por lo que la limitación de las reivindicaciones es injustificada.

1.3 Respecto a la objeción (ii), deseo aclarar que los diferentes conectores a lo largo de la reivindicación sí son claros ya que éstos indican las características técnicas esenciales de cada una de las expresiones. A saber, el primer “*comprende*” es alusivo a las diferentes partes del sistema de electrocoagulación; el segundo “*comprende*” indica que la unidad de EDTH (que está en el sistema) presenta tanques circulares; el tercer y cuarto “*comprende*” indica que la unidad EFB comprende electrodos y un medio para remover espumas, respectivamente. Así las cosas, los conectores adicionales que se presentan en la Reivindicación 8 son perfectamente claros para cualquier persona medianamente versada en la materia ya que éstos indican particularidades de las partes que definen la invención, el tanque EDTH y el tanque EFB.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. PETICIÓN

1. Agradezco la opinión la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.

2. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22823-0801-0001-8

SAR\SAR\ID-298994\WPC22823

No. M-2017-298994\SAR